



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA MARINA ALFARO DE ANDA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA T.S. LOURDES ARCELIA VUELVAS CISNEROS, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES DE DIF ESTATAL, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. GUADALUPE LUSTRES GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE LA EMPRESA **"INFARIND S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA VENDEDORA"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Dirección de Servicios Médicos Asistenciales de DIF Estatal, elaboró diversas requisiciones a la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal, para solicitar la adquisición de material y equipo médico, ropa quirúrgica y medicinas de patente, para ser utilizados en la Unidad de Cirugías Ambulatorias de DIF Estatal.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior el departamento de adquisiciones preparó el proceso de invitación restringida número 006/2019, para la adjudicación de un contrato de compraventa respecto a la adquisición de material y equipo médico, ropa quirúrgica y medicinas de patente, el cual fue desahogado en sesión ordinaria de comité de adquisiciones de fecha 14 de mayo del presente año, siendo declarado desierto por falta de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que con fundamento en las fracciones III y IV del numeral 1 y numeral 2 del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se realizó la adjudicación directa por partidas a favor de la empresa **"INFARIND S.A. DE C.V."**

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2019 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectué con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como "Materiales Sanitarios y de Limpieza", "Medicinas y Productos Farmacéuticos", "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", "Vestuario y Uniformes", "Blancos y otros productos Textiles".

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

1



I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, en su carácter de representante legal de "DIF ESTATAL", se identifica con credencial de elector, con número de folio **0000003668930** expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de Noviembre de 2017, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5.- La T.S. Lourdes Arcelia Vuelvas Cisneros, en carácter de Directora de Servicios Médicos Asistenciales de DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "LA VENDEDORA":

II.1. "LA VENDEDORA" se identifica con credencial para votar, emitida por Instituto Federal Electoral con clave de elector **LSGNGD69121409M100** y manifiesta que es apoderada general de la empresa **"INFARIND S.A. DE C.V."**, operando conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto social consiste en el comercio



al por mayor de productos farmacéuticos y comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, tal como lo acredita con la escritura pública número 11,800 tomo 28 expedida a los 13 días del mes de diciembre del año 2012, por el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público titular número 29 de la Ciudad de Zapopan, Jalisco. La cual se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en Calzada Independencia, número 1665, colonia Independencia Oriente, en el Estado de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44340, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **INF121214K14** y número telefónico 0453317258582.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento contractual es que "LA VENDEDORA" entregue al "DIF ESTATAL" material y equipo médico, ropa quirúrgica y medicinas



de patente, para ser utilizados en la Unidad de Cirugías Ambulatorias de DIF Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; las cuales constan de lo siguiente:

MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO
37.-	JABÓN QUIRÚRGICO	GALÓN DE 4 LITROS	1	\$52.20	\$52.20
61.-	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA	FRASCO DE 500ML.	30	\$28.33	\$849.90
62.-	SUTURA CATGUT CROMICO 2-0 T-5	CAJA CON 12 PIEZAS	1	\$379.32	\$379.32
63.-	SUTURA CATGUT CROMICO 3-0 T-5	CAJA CON 12 PIEZAS	1	\$379.32	\$379.32
64.-	SUTURA CATGUT CROMICO 4-0 T-5	CAJA CON 12 PIEZAS	1	\$379.32	\$379.32
68.-	SUTURA NYLON DERMALON 2-0	CAJA CON 12 PIEZAS	1	\$261.00	\$261.00
69.-	SUTURA NYLON DERMALON 3-0	CAJA CON 12 PIEZAS	1	\$261.00	\$261.00
IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$2,562.06

MEDICINAS DE PATENTE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO
3.-	AFRIN PARA ADULTO, SOLUCIÓN OXIMETAZOLINA 50MG.	FRASCO DE 20ML.	1	\$65.00	\$65.00
11.-	CEFTRIAXONA 1GM I. V.	AMPULA	5	\$28.21	\$141.05
18.-	ESMOLOL SOLUCION INYECTABLE	FRASCO DE 2.5/10ML	3	\$4,200.50	\$12,601.50
22.-	KETOROLACO DE 30MG.	AMPOLLETA C/1ML.	50	\$12.71	\$635.50
24.-	MAXITROL TUBO UNGÜENTO 5 GM	PIEZA	3	\$549.94	\$1,649.82
IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$15,092.87



Para tal efecto, **"LA VENDEDORA"** se compromete a entregar los bienes antes mencionados en la Unidad de Cirugías Ambulatorias de DIF Estatal, con domicilio en calle Juan Álvarez Esquina con Juan José Arreola s/n, colonia Lomas Vista Hermosa de esta ciudad de Colima, Col., en 2 Exhibiciones, la primera el día viernes 31 de mayo y la segunda el día 30 de septiembre del año en curso, de conformidad con el formato de pedidos realizados por **"DIF ESTATAL"**.

"DIF ESTATAL" o en su caso la persona designada para recibir los bienes contratados, podrá negarse a aceptar los bienes o en su caso hacer la devolución de los mismos cuando: a) No sean de la calidad o denominación solicitada; b) Presenten defectos en su fabricación o deficiencias durante su uso, por causas imputables al proveedor; c) Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal.

SEGUNDA. DEL PRECIO. De conformidad con el objeto señalado en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio por el material y equipo médico, es por la cantidad de **\$2,562.06** (dos mil quinientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.); el precio por medicinas de patente es por la cantidad de **\$15,092.87** (quince mil noventa y dos pesos 87/100 M.N.); los cuales incluyen IVA, por lo que el monto total por los bienes que se mencionan con anterioridad ascienden a la cantidad de **\$17,654.93** (diecisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 93/100 M.N.) con IVA incluido. Precios que se compromete a mantener firmes hasta la total entrega de los bienes objeto del presente instrumento a entera satisfacción de DIF Estatal.

TERCERA. PAGO. **"DIF ESTATAL"** pagará a **"LA VENDEDORA"** el precio señalado en la cláusula anterior, durante los 30 días naturales siguientes de haber recibido de conformidad los bienes objeto de éste contrato, previa presentación de la factura correspondiente al Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal y enviarla por correo electrónico al departamento de Control Presupuestal para su fiscalización a la siguiente dirección de correo electrónico recepcionfacturasdifcol@gmail.com, en formato PDF y XML, dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mediante transferencia electrónica con los siguientes datos bancarios: Banco: Scotiabank, Nombre: Infarind S.A. de C.V., Cuenta: 01003204871; Clabe: 044320010032048711, Sucursal: 0030 Nueva Galicia; Plaza: Guadalajara, Jalisco.

CUARTA. En caso de que **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los bienes entregados por **"LA VENDEDORA"**, o bien cuando estos no sean los que se han contratado, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a **"LA VENDEDORA"** dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificada **"LA VENDEDORA"** de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de **"LA VENDEDORA"**, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse ésta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.



QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS. Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato **"LA VENDEDORA"** se compromete a realizar la entrega de los bienes objeto material del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad.

"LA VENDEDORA" será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia de éste contrato será del 31 de mayo al 30 de septiembre del 2019.

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL. **"DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"LA VENDEDORA"** queda obligada a responder ante **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. **"DIF ESTATAL"**, con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo al vendedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

NOVENA. DE LAS GARANTIAS. Convienen **"LAS PARTES"** que a fin de garantizar la total entrega de los bienes contratados, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 52 fracción I inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y en atención a lo dispuesto en dicha fracción, que a la letra dice: *"Garantía de buen cumplimiento del contrato. Se refiere a la garantía exigible al ganador del contrato para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo. Para la aplicación de dicha garantía se deberá considerar lo siguiente:*



C) La garantía de buen cumplimiento del contrato deberá ser de entre diez y treinta por ciento del valor total del contrato. En casos excepcionales, acompañado de una justificación, se puede solicitar una garantía mayor al treinta por ciento".

Por lo anterior, **"LA VENDEDORA"** deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, por el 10% del importe total del monto adjudicado, sin incluir el I.V.A., dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del contrato, en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de “**LAS PARTES**” notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por “**LAS PARTES**”, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 28 de mayo de 2019.

POR “LA VENDEDORA”

C. GUADALUPE LUSTRES GONZÁLEZ
APODERADA GENERAL DE LA EMPRESA
INFARIND S.A. DE C.V.

POR “DIF ESTATAL”

LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

T.S. LOURDES ARCELIA VUELVAS CISNEROS
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS
ASISTENCIALES DE “DIF ESTATAL”

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO, ROPA QUIRÚRGICA Y MEDICINAS DE PATENTE, CELEBRADO POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARINA ALFARO DE ANDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA T.S. LOURDES ARCELIA VUELVAS CISNEROS, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES DE DIF ESTATAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. GUADALUPE LUSTRES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE LA EMPRESA “INFARIND S.A. DE C.V.”, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019.

ELABORÓ: LICDA. JESICA PAOLA CUEVAS GALINDO, Asesor Jurídico

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica